

Preguntas Frecuentes

Subasta de licencias transables de pesca clase B.

1. ¿Qué se subasta?

El 5% de la fracción industrial de la cuota del año 2017 de la siguiente Unidad de Pesquería:

Unidad de pesquería de Anchoveta de la III a la IV Regiones.

2. ¿Por qué se subasta?

Por mandato legal del artículo 27° de la Ley General de Pesca y Acuicultura que señala en su inciso primero: “En los casos que una determinada pesquería sujeta a régimen de plena explotación y administrada con cuota global de captura, se encuentre en un nivel igual o superior al 90 por ciento de su rendimiento máximo sostenible, se iniciará un proceso de pública subasta de la fracción industrial de la cuota global de captura”.

3. ¿Quiénes pueden participar de la subasta?

Según el artículo 4 del Decreto Supremo 103 de 2015 que establece el Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B, pueden participar en la subasta:

- a) Las personas naturales chilenas y extranjeras con residencia definitiva en el país.
- b) Las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile

.

c) Las empresas que califiquen como empresas de menor tamaño de acuerdo a la Ley N° 20.416.

4. ¿Qué es la residencia definitiva en el país?

La permanencia definitiva es el permiso otorgado a los extranjeros para residir indefinidamente en Chile y desarrollar cualquier actividad lícita en el país. Lo otorga el Departamento de Extranjería y Migración, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5. ¿Qué documentos se deben presentar para participar en la subasta?

Los participantes de la subasta deben acompañar 3 sobres:

- Sobre 1: Antecedentes Administrativos
- Sobre 2: Oferta Económica
- Sobre 3: Desempates

6. ¿Qué acompañó en el sobre 1 “Antecedentes Administrativos”?

- a) Acreditar la personería del representante legal de la persona jurídica que presenta ofertas, la cual deberá tener una vigencia no superior a seis meses.
- b) Acreditar que durante el año 2015, la empresa ha tenido la calidad de empresa de menor tamaño de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.416.

Para acreditar este requisito se deberán presentar las declaraciones de IVA presentadas al Servicio de Impuestos Internos para el año tributario 2015 (Formulario N° 29).

- c) Entregar la o las garantías de seriedad de la oferta. Estas garantías permitirán participar en la subasta de uno o más lotes. La o las garantías de seriedad que hacen posible la adjudicación no habilitarán para nuevas posturas.
- d) Declaración jurada ante notario en que quede constancia que la persona natural o jurídica que participa no tiene relación directa a través de terceras personas con otros participantes de la subasta como filial, matriz, coligada o coligante (artículos 86 y 87 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas), aun cuando la entidad correspondiente sea cualquier otra especie de sociedad o entidad jurídica.

7. ¿Qué se entiende como filial, matriz, coligada o coligante?

Según los artículos 86 y 87 de la Ley 18.046, es sociedad filial de una sociedad anónima, que se denomina matriz, aquella en la que esta controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores o administradores y es sociedad coligada con una sociedad anónima aquella en la que esta, que se denomina coligante, sin controlarla, posee directamente o a través de otra persona natural o jurídica el 10% o más de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones, o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar por lo menos un miembro del directorio o de la administración de la misma.

8. ¿Cuándo entrego la garantía de seriedad de la oferta y en qué puede consistir?

Se entrega en el Sobre 1 “Antecedentes administrativos”. Y puede consistir en:

- a) Vale vista bancario de garantía pagadera a la vista.
- b) Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista.
- c) Póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata y sin liquidador, emitido por un banco o compañía de seguros establecido en Chile a nombre de la Subsecretaría. Todos los cuales deben contar con vigencia de lo menos 2 meses contados desde la fecha de la subasta. Es importante destacar que no se admitirán garantías de seriedad de la oferta en dinero efectivo.

Su valor deberá ser el correspondiente al señalado en las respectivas Resolución que aprueba las bases administrativas subidas a la página web de Subpesca con fecha 24 de noviembre y publicadas en el diario La Tercera con fechas 23 y 24 de noviembre de 2016.

9. ¿En qué consiste el Sobre N° 2 “Oferta Económica” y qué contiene?

Contendrá exclusivamente las ofertas económicas. La oferta para cada lote deberá incluirse en sobre separado al interior del Sobre N°2, identificando en el exterior de cada uno de ellos, Nombre Oferente; Recurso, Área y el N° Lote a la que se refiere la oferta.

10. ¿Existe un precio mínimo de oferta económica?

El precio mínimo anual que establece el reglamento es del 4,2 % del valor sanción de acuerdo al artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Todas las ofertas bajo el precio mínimo serán rechazadas de plano.

Dicho precio mínimo por lote está establecido en las bases.

La información completa sobre los montos mínimos está disponible en la página web de la Subpesca y también fue publicada en el diario La Tercera con fecha 23 y 24 de noviembre.

11. ¿En qué consiste el Sobre N° 3 “Desempate” y qué contiene?

Tendrá por objeto dirimir posibles desempates entre dos o más oferentes.

Contendrá una oferta de un valor superior al que se ofreció al momento del empate y cada postor podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote en desempate.

Este sobre deberá contener tantos sobres de desempate como lotes se desee subastar, debidamente identificados. Pueden participar en el desempate solo los oferentes que hubiesen presentado dicho sobre. Si nadie presenta el sobre de desempates se procederá a un sorteo que definirá el ministro de fe entre los oferentes que se encuentren en esta.

12. ¿Qué son los lotes?

Es una determinada unidad de medida de recursos hidrobiológicos, que corresponde a un porcentaje el que se expresa en toneladas. La cantidad de lotes a subastar dependerá entre otros factores de los niveles de concentración de la industria, tamaño de la cuota y la condición biológica del recurso.

El reglamento de subasta de licencias transables de pesca clase B señala que deben existir al menos tres lotes.

13. ¿Cuántos lotes se puede adjudicar un oferente?

El artículo 12 del Reglamento señala que ningún oferente podrá adjudicarse un porcentaje superior al 40% del total de la cuota a subastar, independientemente de la cantidad de lotes, ya sea directamente o a través de terceras personas naturales o jurídicas con las que se relacione como filial, matriz coligada o coligante en conformidad a la Ley de Sociedades Anónimas (Ley N° 18.046).

14. ¿Cuál es el procedimiento para presentar las ofertas?

Los tres sobres anteriormente señalados deberán ser entregados en las dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de acuerdo a lo siguiente:

-Anchoveta III-IV Regiones: hasta las 14 horas del día 09 de diciembre de 2016.

15. ¿Cuánto tiempo tiene vigencia una licencia transable de pesca clase B una vez adjudicada?

En virtud de lo señalado en el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura inciso 4, las Licencias Transables de Pesca Clase B tienen una vigencia de 20 años al cabo de los cuales se volverán a licitar por igual periodo.

16. ¿Quién o quiénes evaluarán las ofertas?

Las ofertas económicas (SOBRE 2), serán abiertos el día 16 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas, en un acto público que se realizará en las oficinas de Valparaíso de la Subsecretaría, presidido por un ministro de fe (notario público), una comisión encargada del proceso de subasta y hasta dos representantes por oferente.

17. ¿Cómo se pagan las Licencias Transables de Pesca Clase B?

Los oferentes interesados en adjudicarse un lote en particular, deberán expresar de manera clara su voluntad, indicando para cada lote, en sobre cerrado, el precio expresado en UTM para cada lote, siendo adjudicado a la oferta más alta y que sea igual o superior al precio mínimo.

Los lotes así adjudicados se traducirán en un coeficiente anual en UTM/t que servirá para la determinación del valor total a pagar para cada uno de los veinte años por los que se asignan los derechos.

Los pagos se efectuarán en el mes de marzo de cada año calendario. La primera anualidad se paga dentro de los quince días hábiles siguientes al día de la adjudicación del lote en la subasta.

Recibida por la Subsecretaría copia auténtica de comprobante de pago de la primera anualidad, se procederá a restituir la garantía de seriedad de la oferta, y a emitir la correspondiente Licencia Transable de Pesca Clase B.

18. ¿Qué pasa si no pago la primera anualidad dentro de los primeros 15 días de la subasta del lote respectivo?

El adjudicatario que no diera cumplimiento a la obligación de pago de la primera anualidad, se entenderá por este solo hecho como desistido de su oferta y se hará efectiva la garantía.

Producido el desistimiento, se procederá a una segunda subasta respecto de ese lote, dentro de los 30 días, contados desde la realización de la subasta.

En esa segunda subasta no podrá participar el adjudicatario que incumplió con el pago.

19. ¿Cuál es el calendario del proceso?

Las fechas de las subastas están contenidas en el sitio web de la Subsecretaría www.subpesca.cl y fueron publicadas en el Diario La Tercera con fecha 23 y 24 de noviembre.

20. Respecto de las características de las LTP donde se indica que estas son renovables, ¿esto se refiere a que se seguirán licitando?

Las LTP A se pueden renovar en virtud del artículo 26 B por el mismo periodo y las LTP clase B duran 20 años al cabo de los cuales se vuelven a licitar por igual periodo.

21. La inscripción de la LTP B en el registro público de la SSPA ¿se hace de manera automática por la SSPA una vez que salga la resolución o lo deben hacer los adjudicatarios con resolución en mano? Lo mismo para cesiones, embargos y prohibiciones, ¿quién hace el trámite?

Respecto a las cesiones, embargo, etc., se hace al igual que las LTP A.

La inscripción de la resolución de adjudicación de LTP clase B es automático, los negocios derivados, deberá solicitar su inscripción el respectivo titular de la licencia. (Artículo 30 y 30 A de la Ley de Pesca).

22. La inscripción previa en el registro de naves que lleva Sernapesca, ¿es previo a la subasta o previo a la operación con resolución en mano?

Previo a la operación con resolución en mano, son obligaciones de los adjudicatarios de LTP.

23. La operación por fuera de las 5 mn incluye a la pesca artesanal que se adjudique las LTP? (entendiendo que el desembarque proviene de la adjudicación).

Para todos rige dicha limitante, fuera de las 5 millas. Las naves o embarcaciones con las que se hagan efectivas las Licencias Transables de Pesca Clase B deberán operar por fuera de las 5 millas reservadas a la pesca artesanal, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 29 y 47 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 55 T de la misma Ley.

24. Si el trato de la patente es lo que se indica en el art. 43 bis, ¿podrán hacer aportes al FIP?

Sí, de hecho la norma del artículo 43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura lo permite.

25. Un adjudicatario que no paga la primera anualidad sólo no podrá participar de la subasta de reasignación? ¿De las posteriores sí?

Sí, en las posteriores puede participar, sólo se margina del lote que incumplió el pago.

26. ¿Qué sucede si una EMT recién fue creada y no tiene declaraciones en SII?

No pueden participar como EMT en la subasta. El artículo 8 del reglamento exige que el año anterior a la subasta haya tenido tal calidad, sin perjuicio que lo podría hacer como persona jurídica pero ya no con la exclusividad de lotes.

27. ¿Cómo se indica y en qué momento de la subasta que se quiere hacer uso de una garantía que no se utilizó en otro lote?

En caso que un interesado no se adjudique un determinado lote, podrá utilizar la misma garantía de seriedad de la oferta para participar en la subastas de otro lote, siempre que el monto de dicha garantía sea suficiente para poder realizar esta nueva oferta, esta situación será monitoreada por la Comisión presente en el evento.

28. La cuota adjudicada podrá ser operada en toda la macrozona?

Sí, en la unidad de pesquería respectiva del recurso que se adjudiquen, y por fuera de las 5 millas.

29. Para los antecedentes administrativos, ¿deben ir tantos sobres 1 como lotes se quieran adjudicar? ¿O basta un sobre con todas los antecedentes administrativos incluidas las boletas de garantía de cada lote a adjudicar?

Basta un solo sobre de antecedentes administrativos, no tantos sobres 1 como lotes, y en el caso de las garantías si es una para cada lote, dichas garantías van dentro del SOBRE 1. (Nota: es posible presentar UNA sola garantía que dé cobertura en monto (\$) al total de lotes por los cuales se haga oferta).